



Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 09/082605.2/17 Fecha: 13/09/2017 10:00



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
Reg. Aux. Presid. Just. y P.G. (Cul. y Tur.)
Destino: LAST MILE TEAM, S.L.

Doc.: 09/082605.2/17

Exp.: 09-RTPI-01675.0/2017

Ref. 16/2017/5335
LAST MILE TEAM, S.L.
A/A D. Ángel Luis Batalla Becerra
C/ de Villablanca 85 Piso 1º Pta. 109
28032 Madrid

Para su conocimiento y efectos oportunos, se le notifica que el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid ha adoptado, con fecha 11 de septiembre de 2017, la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada 'Plataforma Digital para la Última Milla' presentada en este Registro como Programa de ordenador, el 03 de marzo de 2017, a la que correspondió el número M-001535/2017 y examinada la documentación aportada junto a ella, ha obtenido calificación jurídica favorable.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), y de acuerdo con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (RRGPI),

RESUELVO

Practicar, de conformidad con la matriz que se incorpora como anexo a la presente resolución, la inscripción de derechos instada por D/Dª LAST MILE TEAM, S.L., sobre la obra titulada 'Plataforma Digital para la Última Milla', presentada en el Registro de la Propiedad Intelectual, el 03 de marzo de 2017, a la que correspondió el número M-001535/2017."

En cumplimiento de esta resolución, se remite copia de la matriz de inscripción con número de asiento registral **16/2017/5335**, de fecha **11 de septiembre de 2017**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RRGPI la presente Resolución podrá ser impugnada:

- En la vía jurisdiccional civil, ante los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, en el caso de acuerdos relativos a la inscripción y fundados en la validez o invalidez de los títulos, en la capacidad de las partes o en la existencia o inexistencia de los derechos inscribibles, así como en cualquier otra cuestión de naturaleza jurídico-privada.
- En vía administrativa, en el caso de resoluciones que tengan su fundamento en la aplicación de normas de procedimiento administrativo. En este caso, se significa que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante la Oficina de Cultura y Turismo, presentándolo ante el Director del citado órgano o ante el Registrador Territorial de la Propiedad Intelectual, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En caso de concurrencia simultánea de las causas previstas en los apartados a) y b), la vía de impugnación procedente será la civil.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, 12 de septiembre de 2017
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(P.D.F. Resolución de 7.03.17)
LA JEFA DE SUBSECCIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL
Mª ANTONIA MORLA JUARISTI

Firmado digitalmente por MARIA ANTONIA MORLA JUARISTI
Emitido por FNMT
Fecha: 2017.09.12 12:59:36 CEST
Huella dig.: c801e446dfe298dfb33e249a762cc81d4839db82

